



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE DOS (02) EMPLEOS  
DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

<b>DEPENDENCIA:</b>	1. SECRETARIA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS 2. SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
<b>EMPLEO A PROVEER:</b>	SECRETARIA, CÓDIGO 440, GRADO 08
<b>NÚMERO DE VACANTES</b>	DOS (2)
<b>TIPO DE VACANTE</b>	<b>TEMPORAL:</b> Cargo de Luisa Fernanda Benítez Fuentes quien se encuentra en encargo en un mayor grado salarial. <b>TEMPORAL:</b> Cargo de Olga Rocío Daza Parada quien se encuentra en encargo en un mayor grado salarial.
<b>PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO</b>	Adelantar las labores de apoyo administrativo de la dependencia de forma oportuna, conforme a los procesos y procedimientos definidos.
<b>REQUISITO DE ESTUDIOS</b>	Diploma de bachiller en cualquier modalidad, cursos de ofimática o afines, o secretariado o contabilidad o afines, archivo
<b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b>	Treinta (30) meses de experiencia relacionada.
<b>ASIGNACIÓN SALARIAL:</b>	Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Doscientos (\$3.633.200) M/cte.
<b>FECHA ESTUDIO TÉCNICO</b>	8 de enero de 2026
<b>NECESIDAD DEL SERVICIO:</b>	El Director de Derechos y Resolución de Conflictos solicita la provisión de esta cargo ya que es la encargada de gestionar la correspondencia de la dependencia, el registro y organización de expedientes, recepción de expedientes y atención al públicos.  La Secretaria de Participación Ciudadana solicita sea provisto este cargo, ya que el funcionario que se desempeña en ese cargo es el encargado de asignación y manejo de correspondencia, junto con la custodia y manejo del archivo de la Secretaría de Participación Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que la administración municipal de Chía realizó convocatoria No. 09 de 2025, para la provisión transitoria de dos (02) cargo de Secretaria - Código 440, Grado 08, perteneciente a la Secretaría De Gobierno – Dirección De Derechos y - Resolución De Conflictos Y Secretaría De Participación Ciudadana, la cual fue abierta para postulación a las 8:00 am del día 04 de diciembre de 2025 hasta





**ESTUDIO TECNICO****No. 106 -2025****Versión 2****ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA**

las 23:59 pm del día 05 de diciembre de 2025 y por segunda vez el día 26 de diciembre de 2025 a las 8:00 a.m. hasta las 23:59 pm del día 29 de diciembre de 2025 de conformidad con lo señalado en el “procedimiento para provisión transitoria de empleos de carrera administrativa código GTH-PR-15- V3”, y las reglas de la convocatoria.

Que en la primera convocatoria se presentó el señor Erick Leandro Jiménez Saldoval, quien aceptó el cargo de Secretaria - Código 440, Grado 08, perteneciente a la Secretaría De Gobierno – Dirección De Derechos y - Resolución De Conflictos.

Que los siguientes servidores públicos se postularon en la segunda convocatoria para el cargo de Secretaria - Código 440, Grado 08, perteneciente a la Secretaría De Participación Ciudadana:

Cuadro No. 1

No.	Nombre	Cargo	Código	Grado
1	OSCAR ARMANO SANDOVAL	CELADOR	477	01
2	MARYA LYDA MUÑOZ VACA	OPERARIO	487	01

Cón sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado “PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO” proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar que los servidores de carrera de la planta de personal que se postularon cumplan las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales:

Cuadro No. 2

Funcionario	Cumple Requisito De Estudio Y Experiencia	Tiene Sanción Disciplinaria	Cumple Requisito Evaluación De Desempeño	Cumple/ No Cumple
MARYA LYDA MUÑOZ VACA	SI	NO	NO	NO CUMPLE
OSCAR ARMANO SANDOVAL	SI	NO	SI	CUMPLE

Que los servidores públicos pertenecientes a los grados salariales 07 al 02, no se postularon para ser encargados en el cargo ofertado, por lo cual se continuará descendiendo en planta en el grado 01.

Que revisada(s) la(s) historia (s) laboral(es) del (la) servidor(a) público(a) postulado(a) pertenecen al nivel asistencial, del grado salarial 01, se encontró que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:







Cuadro No. 3

FUNCIONARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
OSCAR ARMANO SANDOVAL	SI	NO	SI

Que no se requiere hacer proceso de desempate toda vez que el número de cargos ofertados no supera el número de servidores públicos postulados que cumple con los requisitos para el cargo pertenecientes al grado salarial 01.

La Dirección de Función Pública procederá a Publicar el presente estudio técnico en la intranet de la entidad, con el fin que dentro de los dos (2) días siguientes se realicen las observaciones por parte de los servidores públicos si a ello hay lugar.

De no presentarse ninguna observación o de haberlas una vez resueltas, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional a los funcionarios en mención, el resultado del estudio técnico con el fin de que estos manifiesten si están o no interesados en el proceso de encargo.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que el (los) servidor(es) público(s) señalado en el cuadro No. 3 NO esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará nueva convocatoria para la provisión del cargo no aceptado.

Cordialmente,

**MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA**

Director Técnico

Dirección de Función Pública

Revisó y aprobó

Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado (e) -Dirección de Función Pública -4-  
Secretaría General



